



AVISO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON-, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar mediante Aviso al Sr. **TINEO FLORES HERLIS ANTONIO**, toda vez que transcurridos 5 días desde el recibo de la comunicación con radicación No. 3427 del 15 de abril, no compareció a notificarse personalmente.

En consecuencia, la Resolución 0075 de 2013 "Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 2816 de 2011 celebrado entre IDIPRON y TIENO FLORES HERLIS ANTONIO", permanecerá fijada por el término de cinco (5) días a partir de su fijación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y procede el recurso de reposición ante el Director General del IDIPRON, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

CONSTANCIA DE FIJACION

El presente aviso se fija en un lugar visible del IDIPRON conforme al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por no haber sido posible la notificación personal, hoy **17 MAY 2013** siendo las 08:00 AM.

MONICA CONSTANZA GUERRERO ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente aviso se desfija hoy , siendo las 05.00 PM, después de permanecer fijado por espacio de cinco (5) días.

MONICA CONSTANZA GUERRERO ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Sandra Peña
Revisó: Diana Londoño



RESOLUCIÓN No. 075 2013

"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2816 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y TINEO FLORES HERLIS ANTONIO".

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, "IDIPRON", en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO:

1. Que el Director General y ordenador del gasto, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD, "IDIPRON"**, en virtud de las facultades legales otorgadas y **TINEO FLORES HERLIS ANTONIO**, identificado con C.C No. E 382748, celebraron el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2816**, el 17 de Junio de 2011, cuyo objeto se estipuló en la Cláusula Primera del Contrato así: **"El contratista se obliga para con el IDIPRON a prestar servicios como tallerista en la unidad de protección integral dentro del proyecto de inversión 548 KFW."**
2. En virtud del contrato de prestación de servicios No. 2816- 2011, El CONTRATISTA se obligo para con IDIPRON, conforme a la Cláusula Segunda, a la realización de algunas actividades generales y específicas dentro de las cuales se encuentran: *"formular el proyecto de formación que va a desarrollar desde la especialidad y poder iniciar el proceso en el taller. Se debe entregar una impresión del documento elaborado el archivo digital CD al componente de Emprendimiento y Empleabilidad, 2. Formular y ejecutar el proyecto de formación con base en las competencias del programa curricular de cada taller, 3. Debe hacer entrega a quien considere las directivas de los productos y/o servicios descritos en la formulación del proyecto (con sus respectivos soportes y anexos), 4. Diseñar programa, guías de programa y guía diagnóstica, para aplicarla a los beneficiarios del IDIPRON en el proceso de exploración vocacional, 5. Realizar diagnóstico a la población beneficiaria a través de exploración vocacional para ubicarlo en un determinado taller, 6. Diseñar las competencias propias de su arte u oficio, junto con el proyecto de trabajo anual, 7. Dar inducción al taller e impartir conceptos y principios del oficio por medio de métodos pedagógicos que motiven a la población beneficiaria, 8. Impartir conceptos y principios fundamentales del oficio, llevando un proceso ordenado, 9. Desarrollar actividades que motiven a la población beneficiaria implementando nuevas metodologías en el taller, 10. Explicar de forma adecuada el uso y cuidado de maquinas herramientas e insumos en el marco de la seguridad industrial y gestión ambiental, 11. Mantener especial cuidado en la utilización de la materia prima al momento de la formación para no generar desperdicio, 12. Diligenciar el formato de asistencia y otros correspondientes a cada taller, y entregar oportunamente el reporte al coordinador de talleres y/o delegado, 13. Cumplir responsablemente con el acompañamiento (encargaduría) en descansos, aseo, transporte, salidas pedagógicas, jornadas culturales y deportivas y demás actividades programadas por el IDIPRON, 14. Difundir la política de calidad de servicio a todos los niveles de IDIPRON, 15. Mantener en perfecto orden y aseo el sitio de trabajo, implementando las normas de seguridad industrial y gestión ambiental, 16. Establecer métodos de control sobre la información a su cargo, 17. Responder por el inventario a su cargo, acompañar orientar y verificar el desarrollo cívico, como aporte comunitario, 18. Mostrándose corresponsable en las diferentes acciones Institucionales."*



"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2816 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y TINEO FLORES HERLIS ANTONIO".

13. Que para el día 10 de Enero de 2012, se deja constancia que no se hizo presente el contratista **TINEO FLORES HERLIS ANTONIO**; la supervisora del contrato informa que el contratista se presentó a la Unidad y entregó el inventario quedando pendiente el pago de la seguridad social.
14. Que el día 9 de Febrero de 2012, La aseguradora Solidaria de Colombia, mediante el radicado 2012ER618, informa que previo al requerimiento de la misma con el fin de pagar las indemnizaciones por el incumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 25816-2011 respaldado con la Póliza No. 825-47-994000000826, se proceda a la liquidar de manera unilateral el contrato aportando a la aseguradora copia del acto administrativo de la liquidación.
15. Que mediante resolución 003 de 2012, del 10 de Junio de 2012, declara el incumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 2816 de 2011, suscrito con el señor **TINEO FLORES HERLIS ANTONIO**, identificado con Cedula de Extranjería No. 382748.
16. Que el IDIPRON, proyectó el Acta de Liquidación de mutuo acuerdo del Contrato de No. 2816 de 2011, para la firma del señor **TINEO FLORES HERLIS ANTONIO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que en algunos de sus apartes indicó :

CONTRATISTA: TINEO FLORES HERLIS ANTONIO		Cedula de Extranjería No. 382748
OBJETO: "El contratista se obliga para con el IDIPRON a prestar servicios como tallerista en la unidad de protección integral dentro del proyecto de inversión 548 KFW".		
VALOR INICIAL: Diez Millones Doscientos Mil Pesos M/CTE (\$10.200.000.)		
PLAZO: SEIS (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.		
ADICIONES EN VALOR: N/A		
PRÓRROGAS AL PLAZO: N/A		SUSPENSIONES: N/A
FECHA DE INICIO: N/A		FECHA DE TERMINACION: N/A
SUPERVISOR / INTERVENTOR (ES) : NIDIA ROMERO SUANCHA		
DEPENDENCIA /No CONTRATO: Responsable Unidad de Protección Integral Perdomo KFW		

CONSIDERACIONES

1. Mediante Resolución 003 de 2012 de fecha 10 de Enero de 2012 por la cual "se procede a dar aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, al contrato de prestación de servicios No 2816 de 2011, celebrado entre el IDIPRON y TINEO FLORES HERLIS ANTONIO identificado con cédula de extranjería No 382.748", se declaró el incumplimiento del contrato 2816 de 2011.

2. Que de acuerdo a la parte resolutive de la resolución antes citada se procede en los términos indicados:

ARTICULO PRIMERO: Incumplimiento: Declarar el incumplimiento del contrato de prestación de servicios No 2816 de 2011, suscrito con TINEO FLORES HERLIS ANTONIO identificado con cédula de extranjería No 382.748



"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2816 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y TINEO FLORES HERLIS ANTONIO".

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: - (cuando aplique)-	\$ 0	
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	\$ 6.006.667	
VALOR FINAL DEL CONTRATO: - (sumas iguales en las dos columnas)	\$ 10.200.000	\$ 10.200.000

5. Que el supervisor del contrato citó a través de correo certificado al señor, **TINEO FLORES HERLIS ANTONIO**, mediante el radicado No. 2013EE1511, con el fin de firmar el acta de liquidación de Mutuo Acuerdo del contrato No. 2816-2011, sin que se hay obtenido respuesta por parte de la contratista.
6. Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, indica que debe hacer la entidad cuando no se logre la liquidación por mutuo acuerdo: *"En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral..."*
7. Que como quiera que la contratista no se presentó a suscribir el acta de Liquidación de mutuo acuerdo del contrato, no obstante el habersele requerido por parte del IDIPRON, se procederá a adoptar dicha liquidación de forma unilateral por medio de acto administrativo, toda vez que la liquidación es el procedimiento mediante el cual, una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución.

Que por lo anteriormente expuesto la administración procede a realizar directa y unilateralmente la liquidación del contrato citado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Liquidar unilateralmente el contrato No. 2816 de 2011, suscrito entre EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD Y EL SEÑOR **TINEO FLORES HERLIS ANTONIO**, conforme a los considerandos de la parte motiva del presente Acto Administrativo así:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 10.200.000
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	\$ 0
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$4.193.333
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: - (cuando aplique)-	\$ 0
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	\$ 6.006.667
VALOR FINAL DEL CONTRATO: -(sumas iguales en las dos columnas)	\$ 10.200.000

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución, presta mérito ejecutivo para todos los efectos.

Cra. 27A No. 63B - 07

Tel. 3100411

www.idipron.gov.co

Info: Línea 195